



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR MYRIAM ALICIA PALACINO GARCÍA Y OTRA CONTRA SAÚL GUILLERMO SÁNCHEZ SUÁREZ Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00117-00.-

ASUNTO

Al Despacho para resolver lo concerniente al desistimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia emitida en audiencia el 1º de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES

El mandatario judicial de los demandados Enith Suárez, Santiago Sánchez Suárez, Luis Fernando Sánchez Suárez y Juan David Sánchez Suárez, presentó desistimiento del recurso apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 1º de marzo de 2022.

El artículo 316 del Código General del Proceso, regula el desistimiento de ciertos actos procesales, así: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”*

Descendiendo al caso en concreto, encuentra el Despacho que se cumplen los requisitos legales, por cuanto quien presentó el recurso fue el apoderado de los demandados y en el escrito de poder, le fue otorgada la facultad para desistir.

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el desistimiento del recurso apelación formulado por el apoderado de los demandados en contra de la sentencia proferida en audiencia el 1 de marzo de 2022.

Por su parte, no se declarará la ejecutoria de la sentencia, por cuanto los demás demandados interpusieron recurso de apelación en la oportunidad legal.

Sobre la condena en costas, el despacho se abstendrá de imponer esta condena, dando alcance al numeral 2º del artículo 316 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los demandados Enith Suárez, Santiago Sánchez Suárez, Luis Fernando Sánchez Suárez y Juan David Sánchez Suárez, contra la sentencia de fecha 1 de marzo de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, y previo constatar sobre la exposición de los reparos concretos de los restantes apelantes, remítase el link del expediente digital al superior para surtir la alzada.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb54cfc1dabfb2a811b4dd711c4a3dfc568b3aa99fd4662467c3b76716db417**

Documento generado en 09/03/2022 07:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>